

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CHIRIGUANÁ (CESAR)

AUTO No. 247

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CHIRIGUANÁ CESAR,
MAYO DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-**

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

DTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

EDTA: DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA

DDO: LELIA MORALES NEGRETTE

RAD: 20-178-40-89-001-2019-00088-00.

I. OBJETO A DECIDIR.

Siendo el momento oportuno se procede a resolver la aprobación o no del acuerdo de pago suscrito entre las partes y por consiguiente la suspensión provisional de este proceso **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** adelantado por ODALINDA ORTA LOPEZ por intermedio del DR. LUIS HUMBERTO VALERO PADILLA en contra de LELIA MORALES NEGRETTE

II. RESULTANDO Y CONSIDERANDOS.

Este proceso tuvo su inicio mediante auto de mandamiento de pago No. 685 de Junio 11 de 2019 y posteriormente se decretaron las medidas cautelares solicitadas por el demandante.

En este momento procesal las partes en forma conjunta han presentado un acuerdo pago estipulando el pago de los dineros existentes en favor del demandante y cuotas diferidas por el termino de seis (6 meses), a partir de marzo 25 de 2021 con la cual se cubrirá la totalidad de lo acordado.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta que el acuerdo de pago y suspensión del presente proceso presentada por las partes reúnen los requisitos legales, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná – Cesar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR el acuerdo de pago suscrito y presentado por las partes por encontrarse ajustado a derecho conforme se indicó en la parte motiva.

DIRECCIÓN: Calle 7 No. 5-04, Palacio de Justicia * Segundo Piso
Email: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (5) 576 01 88.